

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 72



miércoles, 13 de abril de 2022

C.V.E.: BOPBUR-2022-072

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Solicitud de declaración de impacto ambiental y de autorización administrativa previa del proyecto para la instalación del parque eólico Loma de la Cuesta Quemada en varios términos de la provincia de Burgos 5

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Subasta para la enajenación de un inmueble 8

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, con destino a riego en el término municipal de Villahoz (Burgos) 10

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de plantación de árboles en Belorado (Burgos) 12

Solicitud de autorización de corta de árboles en Belorado (Burgos) 13

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Aprobación de la memoria valorada para mejora de calidad del agua para consumo humano mediante la instalación de filtro en Villamediana de Lomas y Linares de Bricia 14



sumario

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Padrón y las listas cobradoras de la tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales, primer trimestre 2022 15

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2022 17

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación de los precios públicos para las actividades de Concejalía de Cultura y Deportes durante el año 2022 18

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INTERVENCIÓN GENERAL

Aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos números dos y tres para el ejercicio de 2022 21

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2022 22

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del reglamento de funcionamiento del centro de atención infantil 24

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana 36

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Cuenta general del ejercicio de 2021 37

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número cuatro para el ejercicio de 2022 38

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número cinco para el ejercicio de 2022 39

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

Aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia urbanística 40

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 41



sumario

AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO	
Modificación sustancial de licencia ambiental	42
AYUNTAMIENTO DE RUBENA	
Aprobación inicial del expediente de desafectación del bien inmueble de dominio público	43
AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA	
Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora para la determinación de las cuotas tributarias del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	44
JUNTA VECINAL DE AYUELAS	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	45
JUNTA VECINAL DE CONDADO DE VALDIVIELSO	
Cuenta general del ejercicio de 2021	46
JUNTA VECINAL DE ESCUDEROS	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022	47
JUNTA VECINAL DE GUADILLA DE VILLAMAR	
Cuenta general del ejercicio de 2021	48
JUNTA VECINAL DE IRCIO	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	49
JUNTA VECINAL DE MONTAÑANA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	50
JUNTA VECINAL DE MORIANA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	51
JUNTA VECINAL DE OBARENES	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	52
JUNTA VECINAL DE ORÓN	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	53
JUNTA VECINAL DE PUENTEDEY	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022	54
JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE DON	
Cuenta general del ejercicio de 2021	55



sumario

JUNTA VECINAL DE TOLBAÑOS DE ARRIBA

Subasta de aprovechamientos forestales del monte 271 Ahedo y Dehesa 56

JUNTA VECINAL DE TORRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 58

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL RIAZA

Convocatoria a junta general ordinaria 59

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CABECERA DEL RÍO RIAZA

Cobranza de la cuota ordinaria de 2022 60



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de la Dependencia Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de impacto ambiental y de autorización administrativa previa del proyecto para la instalación del parque eólico «Loma de la Cuesta Quemada» de 64,5 MW, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Medina de Pomar, Valle de Losa, Merindad de Cuesta Urria, Trespaderne y Valle de Tobalina, en la provincia de Burgos, promovido por la mercantil «Alfanar Energía España, S.L.U.». Código PEol-790.

A los efectos de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de impacto ambiental y de autorización administrativa previa del proyecto para la instalación del parque eólico «Loma de la Cuesta Quemada» de 64,5 MW, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Medina de Pomar, Valle de Losa, Merindad de Cuesta Urria, Trespaderne y Valle de Tobalina, en la provincia de Burgos.

Organo competente, a los efectos de autorizar el proyecto: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Organo ambiental, a los efectos de formular la necesaria declaración de impacto ambiental por estar el referido proyecto sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Organo tramitador, a los efectos del trámite de información pública, alegaciones, consultas y notificaciones: Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos.

Promotor-peticionario: «Alfanar Energía España, S.L.U.», con CIF B-87910394, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Velázquez, 34, planta 2, 28001, Madrid.

Objeto de la solicitud: declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa del proyecto para la instalación del parque eólico «Loma de la Cuesta Quemada» de 64,5 MW, y su infraestructura de evacuación.

Finalidad del proyecto: la generación de energía eléctrica por medio de un parque eólico, así como su evacuación a la red de transporte de energía eléctrica.

Términos municipales: Medina de Pomar, Valle de Losa, Merindad de Cuesta Urria, Trespaderne y Valle de Tobalina, en la provincia de Burgos.



Características generales del parque eólico indicado y su infraestructura de evacuación:

1. – Parque eólico «Loma de la Cuesta Quemada», de 64,5 MW, formado por los aerogeneradores, incluyendo sus plataformas de montaje y sus cimentaciones, por su subestación «PE Loma de la Cuesta Quemada», así como por la red de líneas eléctricas subterráneas, que conectan aquellos con esta, y por la red de caminos para acceder a todos ellos. Términos municipales de Medina de Pomar y Valle de Losa.

2. – Línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV, con origen en la subestación «PE Loma de la Cuesta Quemada» y final en la subestación «PE Pico de la Iglesia». Términos municipales de Medina de Pomar y Merindad de Cuesta Urria.

3. – Subestación «PE Pico de la Iglesia», la cual, además, forma parte del parque eólico «Pico de la Iglesia». Término municipal de Merindad de Cuesta Urria.

4. – Línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV, con origen en la subestación «PE Pico de la Iglesia» y final en la subestación «Promotores Garoña» 220 kV. Términos municipales de Medina de Pomar, Merindad de Cuesta Urria, Trespaderne y Valle de Tobalina.

5. – Subestación «Promotores Garoña» 220 kV, la cual, además, forma parte de las infraestructuras comunes de evacuación para otras instalaciones de generación de energía eléctrica. Término municipal de Valle de Tobalina.

6. – Línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV, con origen en la subestación «Promotores Garoña» 220 kV y final en la subestación «Garoña» 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A. - REE, actualmente en servicio. Esta línea forma parte de las infraestructuras comunes de evacuación para otras instalaciones de generación de energía eléctrica. Su tramo final, con una longitud inferior a 400 metros, incluye una instalación eléctrica de medida en la que se localizan los equipos necesarios para medir la energía eléctrica generada por tales instalaciones de generación de energía eléctrica. Término municipal de Valle de Tobalina.

El parque eólico «Loma de la Cuesta Quemada» estará ubicado en el entorno de las siguientes coordenadas HUSO 30 ETRS 89 (X : Y):

- Extremo norte (472.602 : 4.756.370).
- Extremo suroeste (471.634 : 4.752.359).
- Subestación «PE Loma de la Cuesta Quemada» (472.029 : 4.754.313).

Lo que se hace público para que puedan ser examinados todos los documentos, técnicos y ambientales, del proyecto del parque eólico «Loma de la Cuesta Quemada», y su infraestructura de evacuación, en la página web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en su apartado de «proyectos, campañas e información», en su epígrafe dedicado a los «procedimientos de información pública» de instalaciones eléctricas, o en la siguiente dirección url/web (<http://run.gob.es/parque-eolico-loma-cq>), o bien en la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 13:00 horas, para lo que se solicitará «cita previa» enviando un correo electrónico a la dirección (industria.burgos@correo.gob.es).



El plazo para formular las alegaciones que se estimen oportunas será de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Las alegaciones serán enviadas a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos.

Adicionalmente, este anuncio se realiza a los efectos del artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y del artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que cualquier «persona interesada», igualmente, pueda examinar los documentos de proyecto y, en su caso, pueda formular las alegaciones que considere oportunas.

En Burgos, a 23 de febrero de 2022.

El jefe de la Dependencia de Industria y Energía,
Íñigo de Sebastián Arnaiz



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos por la que se anuncia la enajenación de un inmueble de su propiedad mediante subasta pública.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones autorizó el 3 de marzo de 2022 a la Tesorería General de la Seguridad Social, la enajenación del inmueble que se detalla a continuación:

– *Urbana*: Parcela situada en el número 96 de la avenida del Cid Campeador de Burgos (Burgos). Tiene una superficie registral de 20.409,50 m² y catastral de 20.410 m².

La parcela cuenta actualmente con acometida eléctrica ubicada en el muro de su lindero oeste para dar servicio al Circuito Cerrado de TV (CCTV) para asegurar la protección de la finca. Además, el mantenimiento del nivel freático queda garantizado gracias a la existencia de un sistema de recogida y bombeo a la red pública.

– *Inscripción*: Registro de la Propiedad n.º 1 de Burgos, tomo 3.834, libro 539, folio 24, alta 2, finca 38.923. Referencia catastral n.º 3092001VM4829S0001YR.

– *Cargas*: En la inscripción/anotación 2 aparece constituida con fecha 1 de agosto de 2019 la siguiente limitación urbanística: conforme resolución del jefe del Servicio de Licencias del Ayuntamiento de Burgos de 5 de julio de 2019, expediente 59/2014 NPL, para dar por finalizadas las actuaciones de demolición del complejo hospitalario «General Yagüe» en avenida del Cid, n.º 96, en cumplimiento de resolución de 3 de mayo de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos sobre la aceptación del informe de situación de suelos por clausura relativo al Hospital General Yagüe, se hace constar:

1.º – Con carácter previo al inicio de obras para la puesta en uso de la parcela, cualquiera que sea éste (zona residencial, equipamientos, espacios libres públicos, etc.) se deberá retirar el nivel de relleno antrópico y proceder a su gestión como residuo.

2.º – Durante las tareas de retirada de dichos residuos, el personal de la obra deberá estar provisto de los EPIs adecuados, así como de cualquier medida preventiva para su seguridad se estime necesaria en la correspondiente planificación de medidas preventivas del proyecto de vaciado.

3.º – Una vez retirados los residuos del relleno antrópico y previa a la habilitación de cualquier uso se procederá a la realización de análisis de suelo natural que determinen si existe contaminación de dicho suelo, a los efectos previstos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos.



El inmueble se enajena sin más cargas, a excepción de las afecciones que puedan constar al margen de los asientos existentes en dicha finca, al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por los impuestos de transmisiones patrimoniales, actos jurídicos documentados, y sucesiones y donaciones.

– *Condiciones urbanísticas:* las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

– *Tipo de licitación:* cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil euros (4.688.000,00 euros).

– *Garantía que constituir:* (5% del tipo de licitación) doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos euros (234.400,00 euros).

La subasta del inmueble se registrará por las cláusulas administrativas contenidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos (Secretaría Provincial), calle Vitoria, 16, 7.ª planta, teléfono 947 476 628 y 947 476 695, en horario de 09:00 a 14:00 horas, y en la página web: www.seg-social.es

La subasta se celebrará, ante la mesa constituida a tal efecto, a las 10:00 horas del día 24 de mayo de 2022, en la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, calle Vitoria 16, planta 1.ª.

El plazo en el cual los interesados podrán presentar ofertas escritas en sobre cerrado en el Registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, calle Vitoria, 16, planta baja, finalizará a las 14:00 horas del día 12 de mayo de 2022.

En el caso de que la documentación sea presentada en otro de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o sea enviada por correo postal certificado, las personas interesadas deberán justificar la fecha de presentación y anunciar el envío de la documentación mediante fax dirigido al número 947 476 607 o mediante un mensaje enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: «burgos.secretaria.tgss@seg-social.es».

La finca podrá ser visitada previa petición de cita a la Secretaría Provincial.

En Burgos, a 30 de marzo de 2022.

La directora provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social de Burgos,
María Olga Hernando Marín



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia C-0370/2017, con destino a riego en el término municipal de Villahoz (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Regantes «El Soto» (G09870924) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Villahoz (Burgos), por un volumen máximo anual de 14.690,09 m³, un caudal máximo instantáneo de 2,42 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,81 l/s, con destino a riego, la presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 30 de marzo de 2022, lo siguiente:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Comunidad de Regantes «El Soto» (G09870924).

Tipo de uso: riego de 4,6740 ha. de cultivos herbáceos.

Uso consuntivo: sí.

Volumen máximo anual (m³): 14.690,09.

Volumen máximo mensual (m³):

Mes	Vol. máximo mensual (m ³)
Abril	1.072,38
Mayo	2.093,34
Junio	1.138,00
Julio	4.297,00
Agosto	2.276,00
Septiembre	841,74

Caudal máximo instantáneo (l/s): 2,42.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,81.

Procedencia de las aguas: masa de agua subterránea: «Aranda de Duero» (DU-400030).

Plazo por el que se otorga: cuarenta años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.



Título que ampara el derecho: la presente resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio\Portal del ciudadano\Información al público\Resoluciones de concesión).

A 1 de abril de 2022.

El jefe de Servicio de Aguas Subterráneas,
José Ignacio Santillán Ibáñez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2021-OC-477.

El Ayuntamiento de Belorado ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Belorado.

Objeto: plantación de árboles en 32,19 ha, de las cuales 3,15 ha se sitúan en dominio público hidráulico, con carácter de explotación maderera.

Cauce: río Tirón.

Paraje: polígono 508, parcela 8.251, polígono 521, parcela 4.613; polígono 607, parcela 22.000; polígono 630, parcela 2.388.

Municipio: Belorado (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este organismo de cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>. Asimismo, durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976 711 000.

En Zaragoza, a 17 de febrero de 2022.

El comisario adjunto,
Javier Ignacio San Román Saldaña



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2021-OC-475.

El Ayuntamiento de Belorado ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Belorado.

Objeto: corta de árboles en 32,69 ha, de las cuales 2,8 ha se sitúan en dominio público hidráulico, con carácter de explotación maderera.

Cauce: río Tirón.

Paraje: polígono 508, parcelas 8.251, 8.656 y 19.182; polígono 530, parcelas 5.231 y 5.235, polígono 607, parcela 22.000; polígono 630, parcela 2.388.

Municipio: Belorado (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este organismo de cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>. Asimismo, durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976 711 000.

En Zaragoza, a 17 de febrero de 2022.

El comisario adjunto,
Javier Ignacio San Román Saldaña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

El Ayuntamiento de Alfoz de Bricia (Burgos), por acuerdo de fecha 24 de marzo de 2022, ha acordado aprobar la memoria valorada para mejora de calidad del agua para consumo humano mediante la instalación de filtro en Villamediana de Lomas y Linares de Bricia, correspondiente a la convocatoria Plan Provincial de Cooperación 2021, redactada por D. Gregorio Pérez Fernández, arquitecto municipal, colegiado n.º 610 COACyLE-Burgos, por importe total de 38.720,01 euros.

Lo que se expone al público, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que por quien se considere interesado pueda ser examinada y presentar, durante dicho plazo, las reclamaciones, observaciones o sugerencias que se tengan por convenientes.

En Barrio de Bricia, a 31 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,
Francisco Javier Fernández Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Exposición al público del padrón y cobranza de la tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales de Aranda de Duero correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2022000890, de fecha 25 de marzo de 2022, el padrón y las listas cobratorias de la tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales de Aranda de Duero, 1.º trimestre 2022.

Y someterlo a exposición pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial, en la Oficina Municipal del Servicio Municipal de Aguas, sita en la Plaza Mayor, n.º 13, 2.ª planta, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 14:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, o su representante, debidamente autorizado, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.A) del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el TRLRHL de 5 de marzo y del artículo 223.1 párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la alcaldesa en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará mediante edictos para advertir que las liquidaciones por la tasa y ejercicio referenciados, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón. La exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 1 de mayo de 2022 al 1 de julio de 2022, a través de cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

Los recibos domiciliados serán pasados al cobro el día 1 de junio de 2022. Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los



recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esta ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrá de satisfacer intereses de demora.

Recordándoles que para evitar molestias pueden domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 28 de marzo de 2022.

La alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2/2022 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2022 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Baños de Valdearados para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Baños de Valdearados, a 31 de marzo de 2022.

El alcalde,
David Domingo Cerezo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2022, se aprobaron los precios públicos relativos a las actividades de la Concejalía de Cultura y Deportes durante el año 2022, y los cursos, talleres y escuelas deportivas para el curso 2022-2023, de acuerdo con el siguiente extracto:

A) Actividades deportivas:

Actividades deportivas 2022	
Autobuses para eventos deportivos	3 euros
Cross subida a Santa Casilda	8 euros corredores y 3 euros marcha
Cursos de tenis y padel	10 euros
Cursos de natación	28 euros
Pedalada nocturna	5 euros
Liga de frontenis	15 euros

Reducciones:

- Discapacitados: 75%.
- Familia numerosa: 50%.
- Carné Joven: 25%.
- Familias con miembros en riesgo de exclusión: 100%.

B) Actividades culturales:

Entrada – Actividades culturales	
Niños y jóvenes hasta 18 años	1 euro
Adultos mayores de 18 años	3 euros

Se deberá tener en cuenta que la mayoría de las actividades, que se realizan al aire libre e incluso en recintos municipales, son gratuitas.

C) Escuela de verano y club junior:

Escuela de verano y club junior 2022: Cuotas semanales	
Cuota individual	50 euros
Cuota dos hermanos	45 euros / hermano
Cuota tres hermanos	40 euros / hermano
Complementos - Cuotas semanales	
Madrugadores	2,5 euros
Continuadores	2,5 euros



Reducciones:

- 50% descuento familia numerosa.
- 75% descuento discapacidad grado igual o mayor de 33%.

El ayuntamiento podrá reservar un número de plazas para participantes con riesgo de exclusión social, derivados del CEAS incluyendo la cuantía o la gratuidad de la inscripción.

D) Actividades juveniles:

Entrada – Brivicon	
1 día	2 euros
2 días	3 euros
Gratuitas	
Hasta 14 años	
Titulares carné Joven	
Grupos organizados de más de 20 personas	

E) Escuelas deportivas:

Escuelas deportivas 2022-2023	
Adultos	
Yoga	288 euros
Pilates	192 euros
Body Tonic y recuperación de suelo pélvico	96 euros
Hipopresivos	126 euros
Deporte y salud	31 euros
Resto actividades	144 euros
Escolares	
Primer deporte individual o colectivo	94 euros
Segundo deporte individual o colectivo	21 euros
Zumba 1 día	47 euros
Equipaciones	
Camiseta	5 euros



F) Escuela de música - cursos y talleres culturales y juveniles:

Cursos y talleres culturales y juveniles 2022-2023	
Escuela de Música	
Música y Movimiento	25 euros
Lenguaje Musical	30 euros
Lenguaje Musical y un instrumento Grupo A	55 euros
Lenguaje Musical, un instrumento Grupo A y Grupo Instrumental	55 euros
Lenguaje Musical y un Instrumento Grupo B	60 euros
Segundo instrumento Grupo A	40 euros
Segundo instrumento Grupo B	45 euros
Conjunto instrumental	15 euros
Alquiler de instrumento	10 euros
Matrícula para todas las disciplinas	10 euros

Cursos y talleres culturales y juveniles 2022-2023	
Adultos	
1 hora de clase semanal	18 euros
1,5 horas de clase semanal	27 euros
2 horas de clase semanal	36 euros
Infantiles y juveniles	
1 hora de clase semanal	14 euros
1,5 horas de clase semanal	21 euros
2 horas de clase semanal	27 euros
Actividades especiales juventud	
Técnicas de Estudio	5 euros
Cursos y talleres de cuatro horas o menos	Gratuitos

La entrada en vigor de este precio público está supeditada a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Briviesca, a 1 de abril de 2022.

El alcalde,
Álvaro Morales Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INTERVENCIÓN GENERAL

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos números 2/22 y 3/22 del presupuesto del Ayuntamiento de Burgos para el ejercicio 2022

El Pleno del Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2022, acordó aprobar inicialmente los expedientes de modificación de créditos números 2/22 y 3/22 (parte no financiada con fondos europeos Next Generation) del presupuesto del Ayuntamiento de Burgos para el ejercicio 2022.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención General y en la web municipal, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Burgos, a 7 de abril de 2022.

El alcalde, P.D., el concejal de Hacienda,
David Jurado Pajares

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE BURGOS****INTERVENCIÓN GENERAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2022, acordó aprobar el expediente de modificación de créditos número 3/22 del Ayuntamiento de Burgos del presupuesto general vigente, que incluye créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con fondos europeos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El acuerdo será inmediatamente ejecutivo, al amparo de lo previsto en la disposición final trigésima primera del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, que incorpora la disposición adicional séptima en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que recoge con carácter excepcional, reglas en la ejecución de los presupuestos de las entidades locales.

En cumplimiento del artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resumen de capítulos que han sufrido modificación, el presupuesto resultante queda de la siguiente forma:

GASTOS		Ayuntamiento 2022		
Capítulo	Descripción	Crédito anterior	Modificación 3/22 NG	Crédito actual
1	Gastos de personal	68.943.440,11		68.943.440,11
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	95.744.820,52	304.545,00	96.049.365,52
3	Gastos financieros	1.416.500,00		1.416.500,00
4	Transferencias corrientes	10.817.577,20		10.817.577,20
5	Fondo de contingencias y otros imprevistos	40.000,00		40.000,00
6	Inversiones reales	39.121.655,92	4.620.000,00	43.741.655,92
7	Transferencias de capital	1.846.942,00		1.846.942,00
8	Activos financieros	430.000,00		430.000,00
9	Pasivos financieros	4.436.000,00		4.436.000,00
Total general		222.796.935,75	4.924.545,00	227.721.480,75

INGRESOS		Ayuntamiento 2022		
Capítulo	Descripción	Previsión anterior	Modificación 3/22 NG	Previsión actual
1	Impuestos directos	81.468.266,00		81.468.266,00
2	Impuestos indirectos	10.163.833,00		10.163.833,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	40.700.364,00		40.700.364,00
4	Transferencias corrientes	55.265.890,00		55.265.890,00
5	Ingresos patrimoniales	7.174.863,00		7.174.863,00
6	Enajenación de Inversiones reales	1.010.560,00		1.010.560,00
7	Transferencias de capital	8.239.327,49	2.999.015,00	11.238.342,49
8	Activos financieros	18.773.832,26	1.925.830,00	20.699.662,26
9	Pasivos financieros	0,00		0,00
Total general		222.796.935,75	4.924.845,00	227.721.780,75



Conforme a la mencionada disposición adicional séptima en el Real Decreto-Ley 36/2020, el expediente estará expuesto al público durante los ocho días siguientes a los efectos de presentación y sustanciación de reclamaciones, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

En Burgos, a 7 de abril de 2022.

El concejal de Hacienda,
David Jurado Pajares



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del reglamento de funcionamiento del centro de atención infantil de Fuentespina, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

«REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL DE FUENTESPINA

PREÁMBULO

La educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años. Esta etapa se ordena en dos ciclos siendo ambos de carácter voluntario. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

La finalidad de la educación infantil es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y las niñas. En ambos ciclos se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio. Además se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.

La existencia de un contexto que posibilite el logro de los derechos de la infancia desde el nacimiento tal y como establece el Comité de los Derechos del Niño de la ONU es responsabilidad de las políticas públicas. Estas han de asegurar la equidad a todas las familias, garantizar la igualdad de oportunidades y ofrecer instituciones de calidad que puedan complementar y compensar la labor familiar y comprometerse con el bienestar de la infancia.

Se hace necesaria una apuesta comprometida y firme desde las estructuras de gobierno, desde el ámbito de los profesionales de la educación, desde las universidades y desde las organizaciones de la sociedad civil en defensa de los derechos infantiles.

La Convención de los Derechos del Niño nos remite a la idea de consideración, respeto y estima, que implica la superación de una concepción de la infancia centrada en qué necesidades satisfacer, por otra que prioriza qué derechos ejercer. Se hace por tanto



necesario reivindicar un modelo teórico de buenas prácticas educativas que impliquen calidad y calidez de vida y que coloque en el centro la atención a la diversidad desde una perspectiva inclusiva.

La escuela infantil supone el primer contexto escolar con el que las familias y los niños se encuentran. Las relaciones que en ellas se establecen comportan un carácter singular, convirtiéndola en un espacio privilegiado de socialización y ejercicio de la ciudadanía.

Una de sus funciones centrales es ofrecer a los niños y niñas el acompañamiento necesario en su recorrido y realización como ciudadanos plenos, críticos, participativos y responsables, capaces de asumir sus propios retos.

Esta concepción de la educación infantil se basa en ciertos pilares fundamentales, que deben constituir el marco común de referencia de las escuelas infantiles municipales y que se concretan en los tres ejes siguientes:

– El niño como ser capaz y competente, sujeto de derechos y potencialidades. Único en sus características físicas, cognitivas, afectivas y sociales, con un estilo y ritmo propios y con una cultura e historia familiar que se incluyen en la comunidad global otorgándoles un valor enriquecedor.

– Una idea de profesional con alta cualificación que reconoce, sabe observar y acompañar activamente el aprendizaje infantil en su acción libre y autónoma sin anticipar ni condicionar, que posibilita el surgimiento y desarrollo de sus potencialidades, que conoce y facilita la realización de sus derechos.

– Una concepción de la escuela como espacio participativo, transparente y democrático. Un espacio educativo que ofrece propuestas integrales, significativas y globalizadoras en respuesta al modo de crecer y aprender de cada niño y niña, que no jerarquiza el valor de las distintas actividades y tiempo y que, desde una perspectiva emancipadora, incluye el conjunto de diversidades como un valor esencial de la misma.

Esta corporación pone en marcha dicha apuesta regulando la prestación del servicio de escuelas infantiles municipales (primer ciclo) basándose en la competencia que le otorga el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente ordenanza es la determinación del régimen jurídico básico del servicio, siendo aplicable a las escuelas infantiles del municipio que imparten el primer ciclo de Educación Infantil dirigido a las niñas y niños de 0 meses a tres años de edad.



Artículo 2. – Régimen legal.

Las escuelas infantiles del municipio se regirán por lo establecido en la presente ordenanza, por el resto de normas de este Ayuntamiento y por la normativa legal general aplicable, disponiendo de autonomía pedagógica, de organización y de gestión en el marco de la legislación vigente y en los términos recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en sus normas de desarrollo.

Artículo 3. – Tipo de gestión.

La escuela infantil municipal de la localidad es gestionada por este ayuntamiento estando sujetas a la normativa municipal para los servicios de gestión directa, la estructura orgánica, los criterios y procedimientos generales de programación, organización, dirección y coordinación de dicho servicio y del área municipal correspondiente.

Artículo 4. – Principios rectores.

Todas las escuelas infantiles de este municipio en el desarrollo de sus actuaciones educativas, actuarán de acuerdo con los siguientes principios rectores:

- Interés superior de la niña y el niño.
- Protección a la infancia.
- Coeducación.
- Inclusión, entendido como respeto a la diversidad.
- Integración de todas las niñas y niños y sus familias en las escuelas infantiles.
- Participación de las familias en el proceso educativo.
- Cooperación con otras administraciones, entidades y tejido asociativo.
- Innovación en los proyectos educativos que se desarrollan en las escuelas infantiles.
- Autonomía de las escuelas en el desarrollo de su proyecto educativo.
- Solidaridad entendida como un sentimiento de unidad en la comunidad educativa y su entorno.
- Globalidad, una escuela por y para todos/todas.
- Distribución de los contenidos educativos en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil y abordaje de los mismos por medio de actividades globalizadas que tengan utilidad y significado para los niños.
- Fundamentación de los métodos de trabajo en las experiencias, las actividades y el juego y aplicación de estos en un ambiente de afecto y confianza, para potenciar la autoestima e integración social de los niños y niñas.

Artículo 5. – Contenido educativo.

El contenido educativo se elaborará por la administración educativa y se desarrollará y completará por el centro docente en base a su autonomía pedagógica y será recogido en la propuesta pedagógica del centro.



TÍTULO II. – DEL CENTRO

Artículo 6. – Personal del centro.

La escuela infantil municipal dispondrá del personal municipal necesario, tanto educativo como de servicios, para cubrir el horario completo de las escuelas y garantizar la seguridad y atención de los/las menores.

Artículo 7. – Requisitos mínimos de las instalaciones.

Será responsabilidad del ayuntamiento, que las escuelas infantiles reúnan las condiciones higiénicas, sanitarias, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que sean exigidas por la legislación vigente para la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas.

Las escuelas infantiles municipales estarán diseñadas para garantizar y facilitar las mejores condiciones de atención y educativas disponiendo de espacios e infraestructuras que mejoren sustancialmente los mínimos establecidos en la normativa aplicable.

Artículo 8. – Supervisión e inspección.

El ayuntamiento supervisará e inspeccionará el correcto funcionamiento de las escuelas infantiles municipales, sin perjuicio de las competencias en esta materia que ostenta la administración educativa.

Los centros deberán cumplir las normas de seguridad y las condiciones técnico-sanitarias de la legislación vigente.

Artículo 9. – Número de puestos escolares.

La escuela infantil tendrá como máximo 15 plazas que se distribuirán en los siguientes niveles:

Nivel I: nacidos en el año que comienza el curso (entre 0-1 años): 6 plazas.

Nivel II: nacidos en el año anterior y nacidos dos años antes del de comienzo del curso (entre 1 y 3 años): 9 plazas.

Si no se cubriera el total de plazas del nivel II se admitirán ingresos en el nivel I hasta cubrir las plazas según el siguiente criterio: 1 plaza del nivel I equivale a 2 plazas de nivel II y en el supuesto de que no se cubriera el total de plazas del nivel I se incrementará el número de plazas del nivel II hasta completar el total de 15 plazas.

Cuando no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso se dará prioridad a las de los niños que se encuentren en situación de grave riesgo a causa de sus circunstancias socio familiares, previo informe de los servicios de bienestar social de la Diputación de Burgos.

Artículo 10. – Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Las escuelas infantiles podrán integrar alumnos/as con necesidades educativas especiales. Para ello se reservará un 10% de las plazas vacantes para que en cada una de las unidades del centro puedan escolarizarse menores con estas necesidades.



Las escuelas infantiles municipales proporcionarán los recursos, tanto materiales como personales necesarios, para facilitar la inclusión completa de los/las menores con necesidades específicas de apoyo educativo en la vida de los centros.

Artículo 11. – Calendario y horario escolar.

1. Las escuelas infantiles municipales, estarán abiertas durante 11 meses al año, de septiembre a julio, ambos inclusive.

El horario escolar general, en su modalidad ordinaria, es el comprendido entre las 07:30 y las 15:30 horas y de lunes a viernes, salvo los días inhábiles (sábados, domingos y festivos y el mes de agosto completo).

Se considera horario ampliado en las escuelas el de lunes a jueves salvo días inhábiles y de 15:30 a 18:00 horas. El horario ampliado deberá ser expresamente habilitado por Alcaldía en orden a las necesidades del servicio en cada curso escolar y la utilización por parte de los/las niños/as exige de los padres, madres, tutores/as o representantes legales la justificación documental de la necesidad y el abono de la correspondiente tasa por esta modalidad.

2. Horario de adaptación. La incorporación por primera vez a la escuela infantil de los niños y niñas requerirá el correspondiente periodo de adaptación. Este periodo deberá planificarse al principio y contemplará la participación y colaboración de las familias, así como la flexibilización del horario de los niños y niñas para su mejor adaptación.

3. La hora de la comida será de las 12:00 a las 13:00 horas. A efectos de no perjudicar la programación del aula, cualquier cambio en el horario habitual, deberá ser avisado al profesorado del centro como mínimo el día antes.

TÍTULO III. – PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

Artículo 12. – Admisión y oferta de plazas.

Para cada curso escolar, por resolución del órgano municipal competente se aprobará la convocatoria de admisión, apertura del plazo de matrícula ordinario o extraordinario, con indicación del número de plazas vacantes y las instrucciones específicas para el cálculo de cuotas correspondientes, así como para la ordenación del procedimiento de matrícula y de la documentación a presentar.

La convocatoria de admisión, apertura del plazo de matrícula y la oferta de plazas vacantes se publicará en la página web del ayuntamiento y en la escuela infantil municipal.

En ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 13. – Requisitos y condiciones.

Podrán solicitar plaza para los/las menores cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de educación infantil, los padres, madres, tutores/as o representantes, legales y será presentada en la Secretaría del ayuntamiento.

Podrá solicitarse plaza para niños/as en trámites de adopción o acogimiento condicionada a la presentación de la filiación en el momento de formalizar la matrícula.



Artículo 14. – Solicitudes de ingreso.

1. Las solicitudes de ingreso estarán a disposición de los interesados/as en las escuelas infantiles municipales y en la página web del ayuntamiento.

La solicitud presentada deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Acreditación de la identidad de los padres o representante legal.
- Original y fotocopia del libro de familia donde conste la filiación del niño/a.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Dos fotografías del niño/a tamaño carné.
- Original y fotocopia del carné de vacunación o certificado equivalente.
- La condición de miembro de familia numerosa se acreditará aportando el título oficial de familia numerosa.
- Declaración responsable de la aceptación del reglamento de régimen interno del centro.
- Cualesquiera otro necesario según el baremo contenido en este reglamento.
- Certificado de titularidad de cuenta.
- Resguardo del pago de matrícula.
- Testimonio de la sentencia o del auto con certificación de su firmeza que le atribuya la guarda y custodia al menor en los casos de separación, nulidad o divorcio.

El listado de excluidos/as será publicado junto con las listas provisionales de admitidos/as en la escuela infantil y en la página web del ayuntamiento, así como en la sede electrónica del ayuntamiento.

2. Los padres/madres, tutores/as o representantes legales de los niños/as ya matriculados en alguna escuela infantil municipal, presentarán la solicitud de reserva de plaza. Estos, tendrán garantizada la continuidad en el centro sin necesidad de someterse a un nuevo proceso de admisión, siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos generales establecidos.

Artículo 15. – Baremo.

Finalizados los plazos de presentación de solicitudes, el ayuntamiento procederá a la valoración de las mismas, teniendo en cuenta el número de plazas disponibles, y adjudicando la correspondiente puntuación a cada solicitud de acuerdo con los siguientes criterios de admisión:

1. Empadronamiento en Fuentespina de los padres o tutores del niño:
 - a) Por empadronamiento de tres años o más de ambos progenitores o tutores responsables: 8 puntos.
 - b) Por empadronamiento de tres años o más de uno de los progenitores o tutores responsables: 6 puntos.



c) Por empadronamiento de más de un año de ambos progenitores o tutores responsables: 4 puntos.

d) Por empadronamiento de más de un año de uno de los progenitores o tutores responsables: 3 puntos.

e) Por empadronamiento de menos de un año de ambos progenitores o tutores responsables: 2 puntos.

2. Situación laboral:

a) Ambos padres o tutores trabajando o con impedimento justificado de atender al niño: 6 puntos.

b) El niño convive sólo con uno de sus padres o tutor que trabaja o tiene impedimento justificado para atenderle: 6 puntos

3. – Situación sociofamiliar:

a) Hermano/s que confirme/n plaza en la misma escuela infantil durante el curso para el que se solicita plaza: 2 puntos.

b) Uno o los dos padres o tutores trabajando en la escuela infantil para la que se solicita plaza: 2 puntos.

c) Por la condición de familia monoparental: 2 puntos.

d) Por la condición legal de familia numerosa: 2 puntos.

e) Niño solicitante de plaza o alguno de sus padres o hermanos con discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 2 puntos.

f) Niño solicitante de plaza en situación de acogimiento familiar permanente o preadoptivo: 1 punto.

g) Niño solicitante de plaza nacido de parto múltiple: 1 punto.

4. – Situación socioeconómica: rentas de la unidad familiar:

a) Rentas iguales o inferiores al IPREM: 6 puntos.

b) Rentas entre 1 y 2 veces el IPREM: 5 puntos.

c) Rentas superiores al doble del IPREM: 4 puntos.

d) Rentas superiores al triple del IPREM: 2 puntos.

e) Rentas superiores al cuádruple e inferiores al quíntuple del IPREM: 1 punto.

5. – Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo:

a) Situado dentro de la zona de influencia en la que está ubicada la escuela infantil solicitada: 2 puntos.

b) Situado en las zonas limítrofes a la zona de influencia en la que está ubicada la escuela infantil solicitada: 1 punto.



6. – Criterio complementario (para centros titularidad de las Corporaciones Locales) - Otra circunstancia objetiva y justificada y autorizada por la Dirección Provincial de Educación: 0,75 puntos.

Únicamente será tenida en cuenta la mayor puntuación que pueda corresponder por cada una de las situaciones expuestas anteriormente.

Las circunstancias objeto de baremo deberán acreditarse junto con la solicitud aportando la documentación pública o privada precisa para acreditar tal extremo.

Elaborada y publicada la lista provisional, se abrirá el oportuno periodo de reclamación por término de 15 días hábiles.

La lista definitiva de alumnos admitidos se publicará en las escuelas infantiles y en la página web del ayuntamiento, así como en la sede electrónica del ayuntamiento procediéndose a la formalización de la matrícula en las fechas que se establezcan.

Frente al acuerdo por el que se aprueba la lista definitiva podrán interponerse los recursos pertinentes en aplicación de la legislación de procedimiento administrativo.

Artículo 16. – Matriculación.

La formalización de la matrícula de los alumnos admitidos se realizará entre los días 1 y 30 del mes de abril en la Secretaría del ayuntamiento en horario de atención al público, pudiéndose cumplimentar la solicitud por sede electrónica. La omisión de este trámite implicará la renuncia a la plaza escolar.

Artículo 17. – Cuotas de escolaridad, horario ampliado y comedor.

1. El importe de las cuotas mensuales por escolaridad, comedor y horario ampliado de las escuelas infantiles municipales será el que para cada curso establezca la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de la escuela infantil, abonándose mediante domiciliación bancaria.

2. La tasa por cada niño inscrito y asistente serán las siguientes:

a) Matrícula no prorrateable que se pagará en el momento de formalizar la solicitud: 40,00 euros.

b) Cuota mensual por media jornada: 69,00 euros.

c) Cuota mensual por jornada con comida: 100,00 euros.

d) Cuota mensual por horario ampliado: 130,00 euros.

e) Las tarifas correspondientes deberán abonarse por cada niño matriculado, con independencia de la asistencia efectiva o no.

f) Las tarifas serán objeto de liquidación mensual anticipada mediante cargo bancario no admitiéndose otro medio de pago.

3. En el supuesto de impago de la mensualidad correspondiente se procederá a su reclamación de conformidad con el procedimiento señalado por el Régimen General de Recaudación y la Ley de Tasas y Precios públicos.



En el supuesto de impago reiterado de la cuota durante tres meses consecutivos, y sin perjuicio de la reclamación del importe impagado, se entenderá la renuncia al servicio, y podrá procederse a la baja de la inscripción del niño, pudiendo efectuarse en este caso, nueva adjudicación de la plaza que quedare vacante.

TÍTULO IV. – DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y SUS FAMILIAS

Artículo 18. – Derechos del alumnado.

– A recibir una formación integral no sexista que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

– A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

– A la protección contra toda agresión física o moral.

– A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

– A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

– A ser tratados con respeto y cariño, en igualdad de condiciones, independientemente de su nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

– A participar en un proyecto adecuado a su nivel de maduración y características personales.

Artículo 19. – Derechos de padres, madres, tutores/as o representantes legales.

Serán derechos de los padres, madres, tutores/as o representantes legales de los niños/as matriculados en el centro:

– A que sus hijos/as reciban una educación no sexista, con la máxima garantía de calidad.

– A estar informados/as sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos/as y de las posibles anomalías.

– A participar en el proceso del desarrollo integral de sus hijos/as.

– A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

– Agruparse en las asociaciones de padres y participar en la vida de la escuela, según la legislación vigente.

– A ser oídos/as en aquellas decisiones que afecten al proceso educativo de sus hijos/as.

– A actuar con responsabilidad ante las necesidades de sus hijos/as.



– A ser atendidos/as por la dirección, los/as educadores/as o cualquier otro órgano de gobierno sobre asuntos relacionados con la educación de su hijo/a.

– A conocer el proyecto educativo, plan anual del centro, memoria anual del centro y propuesta pedagógica.

Artículo 20. – Deberes de padres, madres, tutores/as o representantes legales.

Serán obligaciones de los padres, madres, tutores/as o representantes legales de los niños/as matriculados en el centro:

– Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para su progreso en la escuela. Facilitar a los alumnos el equipo de ropa, bolsa de recambio y material didáctico que el centro considere necesarios. Siendo el Equipamiento:

- a) Todos los niños deberán llevar un baby con su nombre y una tira para colgarlo.
- b) Los niños deberán estar siempre con el baby puesto dentro de la guardería.
- c) Toda la ropa deberá ir marcada con el nombre del niño para su buena identificación.
- d) Las prendas de vestir tales como cazadoras, abrigos,... deberán llevar una tira para poder colgarla en el perchero.
- e) Los niños deberán traer una bolsa o mochila con ropa de cambio (pantalón o falda, jersey, camiseta o body, calzoncillo o braga, calcetines y pañuelos de papel).
- f) Los niños que usen pañal deberán traer un paquete de pañales y toallitas para su uso personal e ir reponiendo según las necesidades pautadas por las profesoras.
- g) Los niños que usen chupete deberán tener siempre uno en la guardería.
- h) Cada niño deberá aportar una manta y una sábana bajera equivalentes a una cama de 80 cm. Para las siestas del niño.
- i) Los niños que desayunen, coman o almuercen en el centro deberán aportar un vaso, un tenedor, un plato y la comida que deseen, además de un babero que se entregará para lavar dependiendo de las necesidades. Aunque el niño no realice ninguna comida dentro del horario del centro la aportación del vaso para su uso personal será obligatorio.
- j) No se permitirá a los niños entrar en la guardería con juguetes que no sean para la guardería.

– Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias para mejorar el desarrollo de las niñas y niños.

– Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los equipos educativos de los centros.

– Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones de los/las educadores/as.

– Fomentar el respeto por todos los/las componentes de la comunidad educativa. Tratar con consideración a los profesores, personal no docente y alumnos.



- Respetar el reglamento y las recomendaciones del personal del centro.
- Abonar las tarifas establecidas por cada uno de los servicios.
- Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al alumno y facilitar un número de contacto permanente.
- Mantener la adecuada higiene en los alumnos y no llevarlos al centro en el supuesto de que padezcan enfermedades contagiosas.

Se deberán respetar las medidas higiénico-sanitarias necesarias para contribuir al buen funcionamiento del centro, siendo uno de los requisitos para la admisión la fotocopia del calendario de vacunas y de la cartilla sanitaria.

Queda prohibido asistir al centro con una manifiesta falta de higiene o con proceso de infección, fiebre, alteraciones contagiosas de la piel y en general con cualquier enfermedad contagiosa, pudiendo exigirse en cualquier momento la acreditación de que al niño le han sido suministradas las vacunas requeridas para la edad correspondiente.

En el supuesto de que los profesores detecten síntomas de los citados, en los niños mientras están en el centro se avisará inmediatamente a los padres, madres, tutores/as o representantes legales para que vengán a recogerlos con la mayor brevedad posible. Del mismo modo, si los niños sufrieran algún accidente en el centro sin gravedad se le curará en la enfermería y se avisará a los padres.

- Advertir de la no asistencia de los alumnos al centro. La falta de asistencia injustificada durante más de 20 días seguidos supondrá la baja automática de la plaza, tras el expediente oportuno.

- Asistir y participar en las reuniones de la asociación de padres, así como acudir cuando sean citados por la dirección del centro.

Entrega y recogida de menores. Cuando vaya a recoger el niño una persona que no sea la habitual deberá comunicarse previamente a las profesoras, así como cambios de horario de los niños, salidas irregulares, visitas al médico, posibles ausencias, o cualquier otra anomalía en los horarios.

Sólo y exclusivamente se llamará por teléfono al centro para avisar ausencias, cambios en los horarios del niño o alguna modificación urgente en el trato del niño. En ningún caso se llamará para hablar con los niños o comunicar temas superfluos, ya que se pierde un importante tiempo del cuidado y atención de los menores.

La llegada a la guardería, así como, la recogida de los niños tendrá lugar en el recibidor. Por tanto, ningún padre, madre o familiar deberán entrar al aula, evitando que los niños se distraigan y se les disminuya la vigilancia y cuidado.

En los casos de separación, nulidad, divorcio u otras medidas judiciales de naturaleza civil o penal que impliquen alteración en la guardia y custodia del menor, los progenitores están obligados a entregar, por registro, al Ayuntamiento testimonio de la resolución judicial con certificación de su firmeza a los efectos de realizar la entrega y recogida del menor.



DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 27 de diciembre de 2021, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el anterior reglamento de escuela infantil, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que incurra en oposición, contradicción o incompatibilidad con lo establecido en el presente reglamento».

En Fuentespina, a 1 de abril de 2022.

La alcaldesa,
María José Mato Ramírez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento (www.gumieldeizan.es).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Gumiel de Izán, a 31 de marzo de 2022.

El presidente,
Jesús Briones Ontoria



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Merindad de Sotoscueva, a 31 de marzo de 2022.

El alcalde,
José Luis Azcona del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión plenaria celebrada el día 7 de abril de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 4/2022 del presupuesto general del Ayuntamiento de Miranda de Ebro correspondiente al ejercicio 2022, cuyo importe total asciende a la cantidad de 32.591,05 euros.

Créditos extraordinarios.

El expediente queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en las oficinas de Intervención Municipal durante las horas de despacho, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del actual texto refundido de la Ley 2/2004, reguladora de las Haciendas Locales.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Miranda de Ebro, a 7 de abril de 2022.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión plenaria celebrada el día 7 de abril de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 5/2022 del presupuesto general del Ayuntamiento de Miranda de Ebro correspondiente al ejercicio 2022, cuyo importe total asciende a la cantidad de 8.000,00 euros.

Transferencias de crédito entre partidas de distintos programas.

El expediente queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en las oficinas de Intervención Municipal durante las horas de despacho, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del actual texto refundido de la Ley 2/2004, reguladora de las Haciendas Locales.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Miranda de Ebro, a 7 de abril de 2022.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

Acuerdo del Pleno de fecha 31/03/2022 del Ayuntamiento de Peral de Arlanza por el que se aprueba provisionalmente la tasa por licencia urbanística

El pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia urbanística.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://peraldearlanza.sedelectronica.es>)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Peral de Arlanza, a 1 de abril de 2022

El alcalde,
Gabriel García Maté



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la imposición del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://peraldearlanza.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Peral de Arlanza, a 1 de abril de 2022.

El alcalde,
Gabriel García Maté



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO

Modificación sustancial de licencia ambiental número 1/2020

Habiéndose presentado solicitud de modificación sustancial de licencia ambiental por Martín Juez del Río.

De conformidad con el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se somete a información pública por el plazo de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha modificación presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: (<https://royuelariofranco.es>).

En Royuela de Río Franco, a 29 de marzo de 2022.

La alcaldesa,
María Encarnación Díez Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUBENA

Aprobado inicialmente expediente de desafectación del bien inmueble de dominio público referencia catastral 09337A503090150000MF, propiedad de este ayuntamiento, afecto a servicio público, por acuerdo del Pleno municipal de fecha 18 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://rubena.sedelectronica.es>).

En Rubena, a 25 de marzo de 2022.

El alcalde,
Ismael Martínez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

Aprobación provisional

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este ayuntamiento expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora para la determinación de las cuotas tributarias del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://salinillasdebureba.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Salinillas de Bureba, a 1 de abril de 2022.

El alcalde,
Ricardo Pérez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AYUELAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ayuelas para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 65.500,00 euros y el estado de ingresos a 65.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ayuelas, a 30 de marzo de 2022.

El alcalde pedáneo,
Íñigo López Garnica



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CONDADO DE VALDIVIELSO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Condado de Valdivielso, a 19 de marzo de 2022.

La alcaldesa,
María Ángeles González González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESCUDEROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Escuderos para el ejercicio de 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.300,00
4.	Transferencias corrientes	200,00
6.	Inversiones reales	8.300,00
	Total presupuesto	9.800,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	300,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.500,00
7.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total presupuesto	9.800,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Escuderos de Valdelucio, a 29 de marzo de 2022.

El alcalde pedáneo,
Jesús María Arroyo Val



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUADILLA DE VILLAMAR

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Guadilla de Villamar, a 1 de abril de 2022.

La alcaldesa,
Elena Ramos Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE IRCIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ircio para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 51.000,00 euros y el estado de ingresos a 51.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ircio, a 30 de marzo de 2022.

La alcaldesa pedánea,
Olga Montaña Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTAÑANA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Montañana para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 45.500,00 euros y el estado de ingresos a 45.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Montañana, a 31 de marzo de 2022.

El alcalde pedáneo,
Carlos Bóveda Tamayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MORIANA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Moriana para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 26.500,00 euros y el estado de ingresos a 26.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Moriana, a 30 de marzo de 2022.

El alcalde pedáneo,
Miguel Ángel Moriana López de Silanes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OBARENES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Obarenes para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 20.750,00 euros y el estado de ingresos a 20.750,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Obarenes, a 30 de marzo de 2022.

La alcaldesa pedánea,
Susana Barcina Fresno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ORÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Orón para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 66.500,00 euros y el estado de ingresos a 66.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Orón, a 31 de marzo de 2022.

El alcalde pedáneo,
Ricardo da Rocha Espincho



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PUENTEDEY

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Puente de Yedra para el ejercicio de 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 86.100,00 euros y el estado de ingresos a 86.100,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Puente de Yedra, a 31 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,
José Antonio López Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE DON

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Martín de Don, a 12 de marzo de 2022.

El alcalde,
Carlos Gómez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TOLBAÑOS DE ARRIBA

Debidamente autorizados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos, se saca a pública subasta y con carácter de urgencia, los siguientes aprovechamientos forestales del monte «Ahedo y Dehesa» número 271 del C.U.P. y de la pertenencia de esta junta administrativa:

Lote n.º 1: (MA/271/E/2022/01-1) 314,51 m³. De pino silvestre a un precio unitario de 18 euros/m³ y 234 varas de la misma especie a 1 euro unidad. El importe de tasación al alza es de 5.895,18 euros más los gastos de operaciones facultativas de 521,82 euros. Localizados en el rodal/subrodal 3a. Paraje Arenales.

Lote n.º 2: (MA/271/E/2022/02) 1.951,31 m³ de pino silvestre a un precio unitario de 36 euros/m³ y 401 varas de la misma especie a un precio unitario de 1 euro. El importe de tasación al alza es de 70.648,16 euros más los gastos de operaciones facultativas de 2.435,16 euros. Localizados en el rodal 24, subrodal a, b, d, e y h. Parajes Ahedo y La Ladera.

Lote n.º 3: (MA/271/E/2022/03) 620,88 m³ de pino silvestre a un precio unitario de 40 euros/m³. El importe de tasación al alza es de 24.835,20 euros más los gastos de operaciones facultativas de 695,76 euros. Localizados en el rodal 14 subrodal a. Paraje El Haya.

Lote n.º 4: (MA/271/E/2022/04) 89,2 m³ de pino silvestre (404 pies) de más de 15 cm y 1.591 varas de la misma especie a un precio unitario de 0,20 euros. El importe de tasación al alza es de 1.210,20 euros más los gastos de operaciones facultativas 260,91 euros. Localizados en rodal 21, subrodal b, c, d, h, i y j. Parajes Pista Puente Rabón y Camino de los Llanos.

Lote n.º 5: (MA/271/2022/05) 562 pinos silvestres y 1.895 pies menores (176,08 m³ a un precio unitario de 10 euros/m³ y 123 m³ a un precio unitario de 2,00 euros). El importe de tasación al alza es de 2.006,80 euros más los gastos de operaciones facultativas 260,91 euros. Localizados en rodal 22 y 23 subrodal (22a, 22b, 23a, 23b y 23d). Paraje La Tejera.

El I.V.A. será del 12%.

Tipo de liquidación: a riesgo y ventura. Plazo de ejecución: 12 meses.

En la citada subasta regirá el pliego de condiciones facultativo redactado, el primero por el ICONA y el segundo por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Consejería correspondiente de la Junta de Castilla y León, así como el pliego de condiciones económico administrativas, redactado por esta entidad local, el cual está a disposición de los interesados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentar reclamaciones o alegaciones contra el mismo ante la corporación de esta junta vecinal.



Fecha, hora y lugar de celebración de la subasta: el próximo día 7 de mayo del 2022 a las 12:00 horas y en la Casa Concejo de la Junta Vecinal de Tolbaños de Arriba, pudiéndose presentar plicas en sobre cerrado hasta ese mismo momento, la apertura de las mismas se realizará inmediatamente después. La fianza provisional será del 3% del precio de tasación y del 5% del precio de adjudicación.

De quedar desiertos todos o alguno de los lotes, se repetirá en segunda convocatoria el próximo día 14 de mayo del 2022 en las mismas condiciones.

En Tolbaños de Arriba, a 2 de abril del 2022.

El alcalde,
David Segura Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Torres para el ejercicio de 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.400,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	13.000,00
	Total gastos no financieros	21.550,00
	Total presupuesto	21.550,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	13.510,00
7.	Transferencias de capital	8.040,00
	Total ingresos no financieros	21.550,00
	Total presupuesto	21.550,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Torres, a 28 de marzo de 2022.

El alcalde,
Richard Hierro Hierro



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL RIAZA

Convocatoria de junta general ordinaria

Se convoca a junta general ordinaria según normas establecidas en las ordenanzas de la Comunidad de Regantes del Canal del Riaza, que tendrá lugar el día 21 de abril de 2022 (jueves), a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda, en el salón de reuniones de la Mancomunidad Campo de Peñafiel (sito en la calle Harineras, s/n, de Peñafiel - Valladolid), con el siguiente:

Orden del día. –

1.º – Examen y aprobación si procede de la memoria general correspondiente al año anterior presentada por esta Junta de Gobierno.

2.º – Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año corriente.

3.º – Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior.

4.º – Examen y aprobación del presupuesto para la campaña 2022 que presenta la Junta de Gobierno y consiguiente derrama.

5.º – Ruegos y preguntas.

Teniendo en cuenta el quórum exigido estatutariamente para la constitución de la asamblea en primera convocatoria, se advierte a los partícipes de esta comunidad que está previsto que la asamblea se celebre en segunda convocatoria.

En Peñafiel, a 29 de marzo de 2022

El presidente,
José Luis Prado Lardizábal



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CABECERA DEL RÍO RIAZA

Anuncio de cobranza

Una vez atendidas las reclamaciones del padrón de los socios correspondiente al ejercicio 2022 y quedando aprobado el mismo, se pone al cobro de la cuota ordinaria de 2022 aprobada en asamblea general de 21 de noviembre de 2021.

Plazo de ingreso: desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 30 de junio de 2022, o inmediato hábil posterior.

Lugares de pago: La Caixa.

Forma de pago: en cualquiera de las entidades presentando el recibo liquidación que se enviará a los domicilios que consten en el padrón de los socios. No obstante, si no reciben la correspondiente liquidación, acudan a la secretaría de la comunidad y solicítelo antes del vencimiento señalado.

Recibos domiciliados: se pasarán por la cuenta el 1 de julio.

Advertencias: una vez transcurrido el plazo anterior, sin realizar el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y costas que en su caso se produzcan, así como prohibir el uso del agua mientras no se satisfaga la deuda.

El presente anuncio cumple con los requisitos para ser considerado como notificación colectiva y será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sustituyendo por tanto a las respectivas notificaciones individuales.

En Torregalindo, a 1 de abril de 2022.

El presidente de la comunidad,
Serafín Salvador Calvo Cornejo